



Riohacha D.T.C., 24 de febrero de 2022

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: DAGOBERTO GARCÉS MORELO
RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00414-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo el escrito que antecede, observa el despacho que el Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita retiro de la demanda de la referencia. Al respecto, se tiene que dentro de la causa no se ha efectuado la notificación de la providencia fechada 08 de abril de 2021 a la parte ejecutada, a través de la cual se libró mandamiento de pago, y tampoco existen medidas cautelares practicadas, motivo por el cual esta agencia judicial encuentra procedente lo solicitado y accede al retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92¹ del Código General del Proceso.

Por secretaria, HÁGASE entrega de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ o quien este autorice para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Firmado Por:

**Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f84fb38bafc05d78b561e8b1a0116c0238283ba51710e443d7a1acfeafe1dc5**
Documento generado en 24/02/2022 03:53:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**